



JUNTA DE VECINOS  
DE MONTEVIDEO  
Decreto N° 17875

AÑO DEL 250º ANIVERSARIO DEL PRO  
CESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO

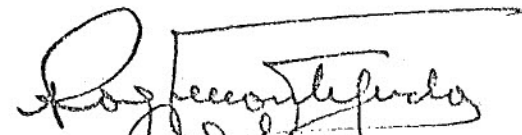
LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

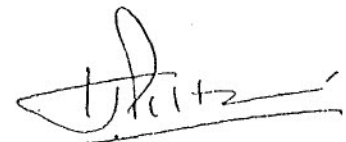
D E C R E T A:

Artículo 1º- En los casos de construcción de edificios de apartamentos destinados a vivienda, en que se proyecte colocar interceptores de grasas colectivos, en la instalación sanitaria de desagües de cocinas, no será necesario dotar a los sifones de las piletas de cocina de cada apartamento, de la ventilación prescripta en el artículo 112º del Decreto N° 2781, de 6 de junio de 1940.-


Artículo 2º- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, A VEINTIDOS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

  
ROGER F. MONTEAGUDO  
Secretario General



DR. FRANCISCO PATERNO  
Presidente Interino

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA - REC. DE ENTRADA  
Montevideo, 24 SET. 1976  
Recibido hoy.- Const. 

Montevideo, 28 de setiembre de 1976

"Año del 250o. ANIVERSARIO

DEL PROCESO FUNDACIONAL DE MONTEVIDEO".-

SECRETARIA  
GENERAL

Res: 78.479  
Carp. 227/70  
AMCS

VISTO: el Decreto No. 17.875 sancionado por la Junta de Alcaldes de Montevideo el 22 de setiembre cte., recibido por el Ejecutivo el 24 del mismo mes por el cual de conformidad con la Resolución No. 72.625 de 3 de junio ppdo., se establece que en los casos de construcción de edificios de apartamentos destinados a vivienda, en que se proyecte colocar interceptores de grifos, en la instalación sanitaria de desagües de cocinas, no es necesario dotar a los sifones de las piletas de cocina de cada apartamento, de la ventilación prescripta en el artículo 112 del Decreto No. 2781, de 6 de junio de 1940. (artículo 1o. del Decreto No. 15.795);


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,  
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Alcaldes de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica; a los Servicios de Publicaciones y Prensa y Edificación - a la Unión de Instaladores Sanitarios del Uruguay y transcriba con agregación de los antecedentes al Departamento de Planeación Urbano y Cultural.-

(FDO.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal;

DR. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
ADELINA DIAZ DE OLIVERI  
Sub Directora Taquígrafa